

viene del Finisterre,—con la pelea que se ha sostenido en este juicio, pues lo mismo que en aquellas peleas infantiles, aquí puede decirse: No ha habido muertos ni heridos. (Risas.)

Dice que, así como Zola dijo á toda Francia: «Yo acuso», quisiera decir también á España entera: «Yo defiendo», si pudiera decirlo con la autoridad que lo decía aquel grande hombre, aunque sí lo diría con la misma fe.

Da la razón de por qué el Marqués de Camacho y D. Enrique Pagán eran hermanos de padre y madre á pesar de tener distinto apellido, y manifiesta su asombro porque el primer Marqués de Camacho pudiera haber realizado con sólo su trabajo una fortuna tan fabulosa como la que pintaba el acusador privado.

Pasa á hacer la historia de la tutela desde la legislación de las Doce Tablas hasta la fecha, para preguntar al Jurado:

—Si tanto querían sus hermanos al Marqués de Camacho, ¿por qué consintieron que, siendo menor de edad, dilapidase su fortuna? ¿Por qué no persiguieron al tutor si la detentaba? Este es un dilema imposible de contestar por las acusaciones. (Aprobación.)

#### Sexta sesión.

Recuerda el defensor, al reanudar su informe, algunas cláusulas de las escrituras que mediaron entre el Marqués de Camacho y su defendido, y afirma que en este negocio Hilla no pretendía ser más que un intermediario entre aquellos capitalistas, siendo de notar que, á pesar de estar unido el Marqués de Camacho con D. Enrique Pagán por el amor de hermanos, no tuvo inconveniente, lo mismo éste que el Sr. Servet, en entregarle, primero, 30.000 pesetas; luego, 40.000, y luego, 130.000.

Dice que así como en el Colegio de Abogados de Madrid acaba de formarse una Junta de abogados distinguidos para corregir aquello que sea necesario corregir, así Hilla tenía marcada su intervención en este asunto, sirviendo de garantía al Marqués de Camacho contra los Sres. Pagán y Servet.

Estudia al detalle, haciendo curiosas operaciones aritméticas, lo que el Marqués debía á dichos señores cuando el 17 de

Marzo de 1886, fecha de su mayor edad, se elevaron á definitivas las cesiones á su favor de unas minas que producían, unas, 39 pesetas diarias, y otras 130.

—Si el excelentísimo señor que decía el acusador que compareció como tutor de Hilla en Córdoba no lo era, exijase responsabilidad al notario, que no pidió el acta del discernimiento para hacer la escritura; pero ya que se hunda la mezquita de Córdoba, húndase también la bóveda de la catedral de Murcia, pues he de decir también que en las escrituras que allí se hicieron, en la del Sr. Pagán no se entregó tampoco ninguna cantidad, y aun faltaban 21.875 pesetas para completar la deuda del Marqués de Camacho.

#### INCIDENTES

Al pronunciar las anteriores frases, el acusador privado se revuelve en el asiento, y él y el fiscal dicen que el letrado está fantaseando á su gusto.

El Sr. Doval dice:

—También yo me he aguantado dos días todo lo que se me ha querido decir; lo mismo que yo me achanté, hay ahora que achantarse.

Interviene el presidente para llamar la atención del acusador, diciéndole que tiempo tendrá de hacer rectificaciones de hechos y rogarle que no haga signos que puedan interrumpir el debate. (Murmulllos de aprobación.)

Continúa disertando el Sr. Doval sobre el pleito Hilla-Pagán, y al tratar de hacer la crítica de las sentencias recaídas en el mismo, le ataja el presidente:

—Señor letrado, ya sabe Su Señoría que la santidad de la cosa juzgada impide entrar en la conciencia de los magistrados que dictaron aquellas sentencias.

—Señor presidente, yo juro que el juez y los magistrados aquellos cumplieron con su conciencia, cumplieron con la ley, pero pudieron equivocarse....

—¡Patrimonio de la humanidad!; pero no puede discutirse.

Termina este incidente; pero á las pocas palabras vuelve á producirse otro del mismo género, porque el Sr. Doval, calificando aquellas sentencias de inmorales, dice: «Aunque en ellas no pudieran los magistrados prescindir de la ley, yo, si hubiera

tenido que juzgar, habría anulado *todas* las escrituras, lo mismo la de los Sres. Servet y Pagán, que las de Hilla, y hubiera dejado primero, á Pagán, cobrar sus 70.000 pesetas; á Servet, sus 130.000, y á Hilla, sus 15.000; (no quiero acordarme de las 580.000); todo con los rendimientos de las minas.....»

Presidente (con mucha energía).—¡ Señor letrado, no puede seguir Su Señoría; ha calificado de inmorales las sentencias, y yo no puedo consentirlo!

—Lo digo nada más que en la esfera del pensamiento.....

—Ni aun eso lo permito.

—Pues entonces me callo, y ya hablaré en otra patria donde pueda hablar con más libertad.

—Nadie ha quitado á Su Señoría el derecho á hablar; se le quita la ley. (Muy bien.)

Termina también este incidente, y continúa nuevamente el discurso.

#### CONTINUACIÓN

Abandonada ya por el Sr. Doval la argumentación sobre el pleito, entra á ocuparse de la causa, en que, según las acusaciones, todo el cargo que hay para Hilla es el dicho de un *golfo* y la declaración de una criada que es como la de San Pedro. (Risas y murmullos.)

Sostiene que si las acusaciones dicen que Hilla mató á Pagán, á ellas es á quien toca probarlo, no á Hilla, que es inocente, y comenta y discute largamente cada uno de los cargos é indicios recogidos contra su defendido, para deducir que no existe prueba alguna que pueda condenarle.

—Yo he estado—dice—en el lugar del suceso estudiando la topografía del terreno, y puedo decir que, á juzgar por la situación en que se encuentra el farol más próximo, es completamente imposible que á aquella hora pudiera á nadie conocerse, ni mucho menos á los Sres. Hilla y Pagán, que caían abrazados tal como aquí se dijo.

Hace hincapié al estudiar la prueba en la declaración que prestó el cocinero de Fornos, el cual manifestó terminantemente que Hilla no era el mismo que él había visto matar al Sr. Pagán, y volviendo á decir que en aquel sitio no se podía

reconocer bien á nadie, invita al Jurado para que hoy mismo, si les queda tiempo, pasen por allí y se fijen en lo que está sosteniendo.

Después de un breve descanso sigue el Sr. Doval en el uso de la palabra, llamando *deicida* á la ciudad de Murcia por haber pedido la cabeza de Hilla; dice que es escandaloso el que en España no encontraran los médicos un electroscopio para analizar las manchas del gabán; añade que la testigo Úrsula Herrero ha venido custodiada al juicio por un inspector, y que si no es una histérica, bien puede ser víctima del caso de que habla Balmes en su admirable *Criterio*: de sensaciones reales, pero sin objeto externo.

—Listo, muy listo es Hilla, según se dice; pero si hubiera cometido el crimen hubiera demostrado ser torpe, muy torpe, pudiendo haberse puesto aquel día una careta para matar al Sr. Pagán.

En la última parte del informe combate la existencia de la alevosía, porque según la razón, y según la jurisprudencia, no puede existir, toda vez que, tal como cayó herida la víctima, se demostró que había estado cara á cara con su agresor, el cual, llevándole delante, como se afirma, pudo hundirle el puñal por la espalda.

Recuerda varios errores judiciales, entre ellos el de haberse dicho en la causa de la calle de Fuencarral que Varela estaba todos los días en la calle y se le veía en los toros, y nunca salió de la cárcel, como declaró el Jurado.

Termina diciendo al Jurado que quiera Dios no haya necesidad de escribir algún día el «Yo acuso», si ahora se condena á Hilla y luego se descubre que fué otro quien mató al señor Pagán.

#### INCIDENTE PERSONAL

El fiscal rectificó brevemente, y suplicó al defensor que, por honor de la toga y del Colegio de Abogados, diese explicaciones al acusador privado de las ofensas que le había inferido.

A su vez, al rectificar el Sr. Lacierva, dijo con mucha energía y visiblemente conmovido:

—En el afán de molestar al contrario, hasta se ha dicho aquí algo para un anciano venerable que reside en Murcia (alude á su padre, que es notario é hizo las escrituras de Servet y Pagán), que yo no puedo pasar sin protesta, porque si no, hasta se me escupiría á la cara, y que después ha de determinar lo que yo deba hacer.....

Presidente.—No puedo consentir al letrado que haga ciertas alusiones, impropias de este lugar.

—Es completamente falso—exclama—que en aquellas escrituras se dijera que se daba dinero y no se diera. Lo que se decía (lee) es que no lo recibía el Marqués de Camacho de presente, porque *confesaba haberlo recibido antes.....*

El Sr. Doval dió explicaciones y dijo que el padre del señor Lacierva era un caballero, tan caballero como él, como su padre y como todos sus progenitores, y que únicamente como derivación del debate era como podía haberle molestado.

Se levantó la sesión á las seis y cuarto para continuar el lunes, en que habrá veredicto.

#### NOTAS DEL DEBATE

El proceso Hilla, que ocupó la atención del Jurado y de los dignos magistrados que componen la Sección tercera de lo criminal de esta Audiencia, llegó á interesar vivamente á la opinión pública, que ya esperaba con ansia el veredicto del Jurado, después de seis días de juicio y trece horas invertidas en discursos.

El público no se cansó, sin embargo; antes al contrario, aumentando de día en día los curiosos, hasta formar una larga cola en los pasillos de la Audiencia, se amontonó después en el reducido espacio de la sala y escuchó, intrigadísimo, la interesante novela del pleito Hilla-Pagán y las declaraciones de los testigos que creían reconocer en Hilla al matador de don Enrique Pagán.

Justo es reconocer que la intriga del pleito, que tanta polvareda levantó en la Prensa á raíz de cometerse el delito, ha quedado total y absolutamente deshecha en el juicio. Prescindiendo de todos los antecedentes del pleito, que más bien entran en el orden privado, demostrado ha quedado que los se-

ñores Servet y Pagán ganaron con razón el pleito, porque sus escrituras con el Marqués de Camacho eran anteriores á las de Hilla, y porque el compromiso que los primeros firmaron con el Marqués no le dejaba á éste más espacio que, ó pagar lo que debiera al vencimiento del préstamo, ó ceder definitivamente la propiedad de las minas, y como no pudo pagar, hubo necesariamente que cederlas, sin que, por lo tanto, pudiera cobrarse nada Hilla de lo que había prestado; el mismo defensor del procesado, por otra parte, decía que no quería acordarse de las 580.000 pesetas.....

No he de entrar en otro género de observaciones acerca de la prueba practicada para demostrar el crimen, y sólo he de decir que, aparte de indicios verdaderamente importantes que por una y otra parte se han recogido con exquisita habilidad, las acusaciones presentan dos testigos que presenciaron el crimen al cometerse, y después de cometido reconocieron sin titubear á Hilla; la criada Ursula Herrero y el niño José Curto; y el defensor toma como baluarte el testimonio del cocinero de Fornos, que dijo no le parecía ser Hilla el mismo que él vió sobre el cuerpo de D. Enrique Pagán, pues aquél era de diferente corpulencia y el gabán que llevaba era de otro color.

El gabán, la americana, el chaleco, el pantalón de Hilla; su estatura, su cara, su barba....., todo ha sido analizado y discutido en la prueba hasta lo inverosímil; pero, con discutirse tanto, á nadie se le ha ocurrido siquiera una vez que el procesado se pusiera aquel gabán delante de los testigos y anduviera delante de ellos, se agachara, hiciera algo de lo que debió hacer el día del crimen. Hilla ha permanecido todas las sesiones sentado en el banquillo, sin pensarse en que, de hacerse algo de aquello, la estatura, la actitud, el ademán y hasta si se quiere el gesto, pudiera haber influido notablemente en que se le reconociera ó no se le reconociera.

Ni los acusadores, ni el defensor, ni el presidente, ni los jurados mismos, que tanto preguntaron, cayeron en dato de tanta importancia.

El debate que siguió á la prueba fué brillantísimo.

El teniente fiscal, Sr. Ciudad Auriolés, que fué el primero en usar de la palabra, hizo, con arte de verdadero maestro del

buen decir, la exposición de los hechos, si bien el interés con que se le escuchaba decayó bastante el segundo día, porque el Sr. Ciudad tuvo necesidad de emprender el análisis de la prueba, y estos trabajos tienen el inconveniente de que molestan mucho al que los ha de hacer y acaban por quitar brillo á la palabra.

La síntesis, rápida, viva y deslumbrante, fué, en cambio, el nervio del informe del acusador privado, Sr. Lacierva, que en los tribunales madrileños se ha colocado entre los primeros criminalistas, y á quien muchas veces faltó muy poco para que se le aplaudiera.

Entre primores de estilo, que nunca tampoco se salieron de una dicción, al parecer, llana y sencilla, como la más á propósito para convencer al que escucha, el delito fué saliendo de los labios del Sr. Lacierva con una diafanidad admirable, con un orden preciso, como quien para construir empieza metódicamente, echando robustos cimientos, y, después de poner cuerpo por cuerpo, acaba por colocar esbelto y artístico remate. Si le dan la razón, bien puede decirse que el delito lo dejó bien probado; si no se la dan, tendrá que reconocerse siempre su talento.

El letrado Sr. Doval entró en el debate para defender á Hilla con todos sus arrebatos, con todo el torrente vertiginoso de su palabra, que no mira por donde pasa, que salta por obstáculos infranqueables, queriendo, como ayer, discutir ya sentencias definitivas, y rozando, sin pensar, sin intención, porque nunca tiene otros pensamientos ni otras intenciones que las de su defensa, con las cuales siempre se sugestiona, algo que era muy sagrado y que al fin quedó en su verdadero sitio, para satisfacción de todos.

Su informe de cinco horas ante el Jurado, en causa tan difícil, es un esfuerzo nobilísimo; pero donde se creció más, arrancando murmullos de aprobación, fué en el *corps à corps* que sostuvo con los acusadores en la rectificación.

Allí disputó su presa palmo á palmo, contestando á los cargos que se le dirigían.

El fiscal le dijo que se había equivocado en las cuentas, porque dos años no son doscientos noventa y cuatro ni trescientos

ocho días, como había dicho para deducir lo que cobraron de las minas Servet y Pagán; que no era exacto que no se pudiera reconocer al criminal en la calle de Hortaleza á la hora del crimen, porque él mismo había reconocido hasta á las personas que pasaban por la acera de enfrente, é invitaba también á los jurados á que hicieran la prueba, y que tampoco era cierto que los médicos hubieran dicho que le hubiese lesionado la arteria temporal al Sr. Pagán para que tuviera que salir un gran chorro de sangre, pues lo que dijeron fué que la hemorragia había sido interior.

El acusador le devolvió el cargo que le había hecho de que el Gobernador de Murcia dijera que allí considerábase como autor del crimen á Hilla por ser amigo del Sr. Lacierva, pues dicho Gobernador tuvo la culpa de que el Sr. Lacierva saliera derrotado en unas elecciones que se celebraron entonces.

— ¡Vaya una amistad que me tenía!

Replicó el defensor que si se había equivocado en la cuenta, resultaba ahora más á favor suyo, porque habían sido mayores las cantidades que cobraron de las minas los Sres. Servet y Pagán; volvió á invitar á los jurados á que pasasen por la calle de Hortaleza á la hora del crimen para que vieran, sin prejuicio alguno y mirando distraídamente, cómo con aquella luz no se puede reconocer á nadie; insistió en que el chorro de sangre que debió salir de la primera herida del Sr. Pagán debió empapar las ropas del criminal, y sostuvo que una cosa era la amistad política y otra la particular que el Sr. Lacierva pudiera tener con el Gobernador.

#### CONDENADO

Abierta la sexta sesión, hizo el resumen del juicio, con exquisita imparcialidad, en poco más de una hora, el presidente del Tribunal de derecho, Sr. González Chía, retirándose los jurados á deliberar.

El veredicto del Jurado fué el siguiente:

1.<sup>a</sup> Jerónimo Hilla, ¿es culpable de haber inferido con arma blanca, en la calle de Hortaleza de esta corte, el 27 de Febrero de 1898, próxima-

mente á las seis y cuarto de la tarde, nueve heridas á D. Enrique Pagán, tres de las cuales, mortales de necesidad, le privaron instantáneamente de la vida?—Sí.

2.ª ¿Realizó Jerónimo Hilla su agresión mientras estaba descuidado D. Enrique Pagán, no pudiendo éste, por lo tanto, advertir ni repeler la inesperada y rápida acometida de que fué objeto?—No.

El fiscal, en vista del veredicto, pidió quince años de reclusión temporal para Hilla.

También pidió el fiscal 5.000 pesetas de indemnización.

El acusador privado, Sr. Lacierva, se adhirió á la petición fiscal y renunció á la indemnización.

La defensa solicitó que se rebajase la pena á catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal, y que se devolviesen á Hilla sus ropas para que puedan servirle de abrigo en el presidio.

Retirada la Sala á dictar sentencia, ésta se leyó poco después, condenándose á Hilla á la pena de *catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal*; como está renunciada la indemnización, no se condena á nada más que á las penas accesorias correspondientes y al pago de las costas.

Respecto á la pretensión de las ropas, se espera á que sea ejecutoria la sentencia.

El veredicto del Jurado estaba en la conciencia de muchos, pues claramente se veía que Hilla debió disputar con el señor Pagán, antes de matarle, para pedirle dinero, y habiendo disputado previamente no podía estimarse la alevosía.

Se ha dicho que si le mató por el pleito, este mismo motivo debió servirle para apreciar la atenuante de arrebató y obcecación. Es verdad; pero como la defensa hacía conclusiones cerradas, no podía admitirse.

El público salió en grandes grupos detrás de Hilla, al abandonar éste la Audiencia.

## XVII

### Hombres-fieras.

7 de Noviembre.

Mientras se decidía el proceso Hilla en la sección tercera, en la primera se juzgaba un crimen bárbaro.

El procesado, José Cárcel y Fernández, licenciado de presidio, se quedó á dormir el día 29 de Mayo de 1898 en la taberna establecida en el pueblo de Alcalá de Henares, en la calle del Carmen Descalzo, núm. 24, con el propósito de robar al dueño de la taberna, Leocadio Pinar.



José Cárcel,  
condenado á muerte.

Animado de tal propósito, acostóse con el tabernero en su misma cama, y en el silencio de la noche se levantó, se tiró sobre él para ahogarle, y al cabo de una lucha horrorosa y desesperada, en que hasta á los tenedores y cucharas de la taberna acudió el procesado para herir á Leocadio Pinar, sucumbió éste asfixiado por sofocación y conmoción cerebral, y materialmente acribillado de lesiones en todo el cuerpo, que, aunque no de gran importancia cada una de ellas, de por sí produjeron, sin embargo, la muerte, por la conmoción y estupor que produjeron en el ofendido.

Todo esto lo hizo el desalmado por apoderarse, forzando